



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 03 de marzo de 2026

VISTO el Expediente N°MPA-E-122115/2025 – (Expte N°14533/25 – Madre), del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del convenio registrado bajo el N° 26615, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por quien fuera la Ministra de Producción y Ambiente, y el Sr. Sergio Fabio MULLER D.N.I. N°18.603.213, por la prestación de servicio como Técnico Universitario en Sistema de Riego en la Dirección General de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente, de la ciudad de Ushuaia dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de dieciocho (18) meses.

Que mediante Resolución M.P.yA. N° 215/25, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 15/2025, a favor del Sr. Serio Fabio MULLER, CUIT N° 20-18603213-7, por un monto total de contratación de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 21.420.000,00), suscribiendo el contrato, en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que se procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, a fin de que la misma expida sobre la viabilidad del requerimiento, emitiendo Informe N° 1995/2025 – Letra: D.P.R.P.-M.E., de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, indicando procedente aplicar la redeterminación de precio a partir del mes de 1° de diciembre del 2025, correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.297.100,00).

Que a orden 15, se encuentra el autorizado de la Sra. Secretaria de Administración Financiera y el Sr. Ministro de Producción y Ambiente.

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total asciende a los meses restantes hasta la finalización del contrato, la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (16.343.460,00), correspondiendo la adecuación del precio del nuevo valor mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.297.100,00).

Que habiéndose dado cumplimiento a las etapas procedimentales y al cálculo realizado por el área correspondiente se considera viable el pedido de redeterminación de precios solicitado.

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso k), Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 3584/22, Nº 32/26, Nº 188/23 - Anexo II y Resoluciones O.P.C. Nº 202/20, Nº 17/21, Nº 1120/24 y Nº 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1511, artículo 16 y el Decreto Provincial Nº 230/26.

Por ello:

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la 1º redeterminación de precios a favor del proveedor Sr. Serio Fabio MULLER, CUIT Nº 20-18603213-7, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 15/2025 - RAF 537, a partir del mes del 1º de diciembre del año 2025, el monto total asciende a los meses restantes hasta la finalización del contrato, la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (16.343.460,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor de la contratación indicada en el artículo precedente, la suma mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.297.100,00). Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8033UG - U.G.C. UC8033 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 90 /26.-

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 90 /26.-

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO

DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 26615

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. Nº 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Sergio Fabio MULLER D.N.I. Nº 18.603.213, constituyendo domicilio legal Ruta Provincial 30, Km – 0,2 de la ciudad de Ushuaia, adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, se celebra la presente modificación del precio del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 26615 de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “...CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.297.100,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU Nº 0110535330053516262029 Caja de Ahorro Nº 5351626202 del Banco Nación, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas finalizada la prestación de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar lamisma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a los meses restantes hasta la finalización del contrato, la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (16.343.460,00).”.

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

G.T.F.